

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00114.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 62 DEL 21 DE ABRIL DE 2022.

En atención a lo solicitado por el apoderado de los herederos en memorial remitido vía correo electrónico el día 8 de marzo de 2022, se dispone:

Con fundamento en el art. 289 del C.G.P. se corrige para ADICIONAR el auto en el que se declaró abierto y radicado el proceso, para indicar que igualmente se reconoce como heredera de los causantes a la señora **MARIA DOLORES REY RIVEROS**, en su calidad de hija de los mismos, quien para los efectos legales consiguientes manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la medida cautelar solicitada en la demanda, deberá aclararse la clase de medida que se pide, toda vez que en esta clase de asuntos, al tenor de lo dispuesto por los artículos art. 476 y siguientes del C.G.P., no es viable la inscripción de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e6e20478edf6abbf608fda58a021574aa75188c90cfae46f5b0440cbb68b78**

Documento generado en 20/04/2022 12:09:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**